

INTERLOCUTORIO No. 1038

Rad. 2023-00229-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Divorcio de matrimonio Civil, propuesto por el señor MANUEL AYALA ESCOBAR, en contra de la señora ANA LIGIA YONDA CONDA, no subsano la presente demanda en debida forma, dentro del término concedido, por lo que estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4° del artículo 90 del Estatuto Procesal civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal de Divorcio de matrimonio Civil, propuesto por el señor MANUEL AYALA ESCOBAR, en contra de la señora ANA LIGIA YONDA CONDA, por no ser subsanada en debida forma en el término concedido.

2°) ABSTENERSE de ordenar la devolución de los anexos, por tratarse de un expediente virtual. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3°) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>174</u>, HOY <u>06 OCTUBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108262b83f7ecfb7891ecc069a3e7156c98b5e9523f9d24bb476680e64c69534**

Documento generado en 05/10/2023 03:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>